



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4603

Lunes 11 de Abril de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### *Ramos especiales.—Negociado 1.º—Circular.*

Por el ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 22 de noviembre del año último la Real orden siguiente que con la misma fecha fué comunicada al capitán general de Granada:

«Pasada á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real la comunicacion de V. E. de 29 de julio último, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que este se verifique, han espuesto lo siguiente:

«Cumpliendo con lo que en Real orden de 11 de agosto próximo pasado se sirvió V. E. prevenir al secretario general del Consejo Real, las secciones de Guerra y Gobernacion del mismo se han hecho cargo de la comunicacion del capitán general de Granada, que V. E. tiene á bien trascribir, así como de las copias á ella adjuntas, consultando si los quintos pendientes de segundo reconocimiento facultativo deberán ingresar en los hospitales militares hasta que se verifique este; y las secciones en su vista, teniendo presente que el art. 119 de la ley de reemplazos que previene que los quintos con nota de recurso pendien-

te ingresen en caja cuando hayan sido declarados soldados por los ayuntamientos, se refiere únicamente á los casos en que aquellos hubiesen alegado alguna esencion, fundada en presentacion ulterior de justificaciones ó documentos para lo cual se les haya concedido un término para su presentacion, pero de ninguna manera los que por esenciones físicas se declaren sujetos al resultado de un nuevo reconocimiento, existiendo por consecuencia una notable diferencia entre unos y otros, mediante á que aquellos pueden servir de alguna utilidad en el ejército y adelantar su instruccion, mientras que estos solo causan un gravámen al Erario, hasta que se resuelva definitivamente sobre su suerte: en este concepto, y considerando las secciones que la regla que debe servir de norma en el presente caso, segun el espíritu y objeto de la ley, es el de que no sean admitidos en las cajas los quintos que no hayan sido declarados soldados con todos los requisitos legales, lo cual no puede tener lugar con los que quedan pendientes de resultado de un segundo reconocimiento, toda vez que su suerte no se halla decidida, ni considerárseles tampoco como pertenecientes á la clase militar hasta tanto que por consecuencia de dicho reconocimiento recaiga la competente declaracion, atendiendo asimismo á que en el caso de que estos individuos fuesen admitidos en los hospitales militares, quedarian sin cargo] las] estancias que causasen, si en dicho último reconocimiento resultasen inútiles para el servicio, son por todo de parecer que siendo peculiar de los Consejos provinciales la entrega de los quintos en aptitud de servir, debe igualmente ser de su cargo la observancia de los que quedan pendientes del resultado de una resolucion definitiva respecto de su aptitud física, y que por consecuencia no deben ser admi-

tidos en los hospitales militares sin que antes haya recaído dicha resolución, por la cual se les declare tales soldados.

Y de acuerdo S. M. con dicho parecer, me manda comunicarlo á V. E., como lo hago de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y conforme S. M. con lo prevenido en la preinserta disposición, ha tenido á bien mandar que se circule para conocimiento de los Gobernadores y Consejos provinciales.

Madrid 6 de abril de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 780.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 4 de marzo último los capitanes del cuerpo de E. M. empleados en la direccion general de Castilla la Nueva don Pedro Cea y de la Guerra y don Pedro Esteban y Herrera para formar el itinerario topográfico descriptivo desde Olmedo á Segovia y desde S. Adrian á Talavera por Avila, encargo á los señores alcaldes y demas dependientes de mi autoridad que les faciliten cuantos auxilios y noticias reclamen, tanto en lo respectivo al buen desempeño de su comision, como en lo demas que personalmente y con arreglo á ordenanza puedan necesitar.

Madrid 8 de abril de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 781.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Blas Saez y Lapuente, á quien en 2 de marzo último se espidió pasaporte para reconocer los referidos pueblos como vendedor de sardinas; y habido que sea, lo remitirán por tránsitos á mi disposición.

Madrid 8 de abril de 1853.—Melchor Ordoñez.

### *Negociado de Minas.*

Núm. 777.

Habiéndose denunciado en este Gobierno de provincia por don Francisco Javier de Goya una mina de hierro llamada la Serrana, sita en el Cerro de las minas, en tierra de herederos de Isidora Tejero, término y distrito municipal de Colmenarejo, el concesionario de esta mina, cuyo nombre se ignora, se servirá pre-

sentarse en la secretaria de este Gobierno en el preciso término de 15 dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, á fin de notificarle administrativamente dicho denuncia, segun lo prevenido en el artículo 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 2 de abril de 1853.—Melchor Ordoñez.

### *Circular.*

Por Real decreto fecha de ayer S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido relevarme del cargo de gobernador de esta provincia. Al dejar este destino, en el que he procurado hacer cuanto ha estado de mi parte en beneficio de los pueblos, me considero en el deber de dar gracias á V. y á esa corporacion municipal por la celosa cooperacion que me han prestado, sin la cual hubieran sido infructuosos mis esfuerzos, y le ruego que asi lo haga presente en mi nombre á cada uno de sus individuos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de abril de 1853.—Melchor Ordoñez.—Sr. alcalde de. ...

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha de ayer, me dirige la siguiente Real orden.—«Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado núm. 1.º—Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros el Real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros vengo en mandar que se encargue del gobierno de la provincia de Madrid el teniente general don Francisco de Lersundi, Capitan general de Castilla la Nueva. Dado en Palacio á 9 de abril de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del consejo de Ministros, Conde de Alcoy.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1853.—Benavides.»—Y habiendo tomado en el dia de hoy posesion de dicho cargo, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia y demas efectos oportunos. Madrid 10 de abril de 1853.—Francisco de Lersundi.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### *Instruccion pública.—Seccion 1.ª*

Se halla vacante en la escuela de medicina de segunda clase de la universidad de Granada la cátedra de patologia y anatomía quirúrgica, operaciones, apó-



sitos y ventajas, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 6 del corriente.

Para ser admitido á la oposicion de la referida cátedra, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible.
- 4.º Ser doctor en la facultad de medicina.

Los ejercicios se verificarán en la universidad central, ante al tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título II de la seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852.

Los interesados presentarán en el ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes, acompañadas de sus títulos y documentos, y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá a efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del dia 29 de mayo próximo; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna, aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 29 de marzo de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.

Por promocion á categoría de término de los catedráticos de la facultad de medicina don Juan Bautista Foix y don José Varela de Montes, se hallan vacantes en dicha facultad dos categorías de ascenso, mandadas sacar á público concurso por Real orden de 6 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza presentarán en el ministerio de Gracia y Justicia, en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título V de la seccion 1.ª del reglamento de estudios vigente; en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna aun cuando sea con fecha anterior.

Madrid 29 de marzo de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.

*Real cámara eclesiástica.*

Habiendo vacado una canongia de gracia en la iglesia catedral de Tortosa por fallecimiento de don Joaquin Olivan, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Camara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y

reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de colegiata que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 30 de marzo de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel Maria Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de dean primera silla post pontificalem de la iglesia catedral de Lugo por fallecimiento de don Pedro Lopez Rivera, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos en el art. 2.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851, que exige sean propuestos precisamente capitulares de iglesia de la misma ó superior categoría, que tengan grado de doctor ó licenciado en teología ó jurisprudencia, y hayan servido cuatro años dignidad ó prebenda de oficio, ú ocho canonicatos de gracia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carreras.

Madrid 30 de marzo de 1853.—De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario, Manuel Maria Moreno.

*Direccion general de correos.*

Establecidos los buzones en los puntos estremos de esta corte para facilitar el servicio de correos, tanto en el interior de la poblacion como para el exterior de ella, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 3 de noviembre del año último, he dispuesto:

- 1.º Habrá dos espediciones diarias para recoger la correspondencia que se deposite en los espresados buzones, á fin de conducirla al correo central, cuya dependencia la dará curso inmediatamente.
- 2.º La primera espedicion saldrá de la administracion de Correos á las once en punto de la mañana, y la segunda á las cuatro de la tarde: por consiguiente las cartas que se depositon en los buzones con posterioridad á las indicadas horas quedarán para recogerse en la segunda espedicion.
- 3.º Para que circulen las cartas en el interior de Madrid es de imprescindible necesidad que se frau-

que en préviamente con sellos de valor de tres cuartos en la forma siguiente:

- Carta sencilla, un sello.
- Cartas dobles hasta ocho adarmes, dos.
- Idem hasta una onza, tres.
- Añadiendo un sello mas por cada media onza de aumento en el peso de la carta.

4.º Los carteros encargados de distribuir la correspondencia para el interior de Madrid, son responsables con su destino de cualquiera carta que se estravie, y las que devuelvan las anotarán al dorso, expresando la causa que motive la devolucion.

5.º En la administracion central de Correos se espondrán al público en una lista especial para la correspondencia para el interior de Madrid, tanto las cartas devueltas por los carteros, como las que lleven en el sobre el epigrafe de *en la lista*, sin exigir retribucion alguna al que se presente á sacarlas.

6.º Para entregar las cartas de la lista á personas no conocidas, se exigirá el abono prévio de quien lo sea, la presentacion del padron ó pasaporte, la autorizacion en una simple tarjeta, ó cualquiera otra prueba, que no dificultando el servicio, asegure á los interesados la propiedad de su correspondencia particular.

7.º Las cartas que se depositen en los espresados buzones para el exterior de la poblacion ó del reino, se dirigirán á su destino sin demora alguna, como si se depositaran en el correo central, bien se franqueen préviamente, bien se dirijan sin este requisito, exceptuando sin embargo las que vayan á Italia ó á otros puntos donde sea indispensable el pago prévio del porte en todo ó en parte.

8.º Se prohíbe á los carteros que se encarguen de distribuir en el interior de la poblacion y por cuenta de los particulares, cédulas, invitaciones, circulares, esquelas, etc. etc.

9.º El servicio empezará el 10 del mes actual, desde cuyo dia estarán de venta en los estancos los sellos á que se refiere el párrafo tercero.

10. Cualquiera queja ó denuncia respecto al buen régimen del servicio, ó á los abusos que puedan cometerse en la distribucion de la correspondencia, se admitirá en esta direccion ó en la administracion del Correo central para remediar la falta inmediatamente.

Madrid 1.º de abril de 1853. — El director general de correos, Agustin Esteban Collantes.

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Madrid.*

Núm. 798.

Debiendo sacar á pública subasta las obras de re-

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm 42.

paracion de la casa-cuartel del pueblo de Algete, se cita á todos los maestros que quieren hacer postura á dichas obras, concurren en los dias 12 y último 13 del corriente á esta casa-cuartel de la Guardia civil y local de la comandancia de provincia, á donde se les pondrá de manifiesto las condiciones y presupuestos de las mismas, debiendo advertir a los solicitadores que en el último dia 13 se verifica dicho remate.

Madrid 9 de abril de 1853.—El comandante auditor de provincia Antonio Jimeno.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos de primavera de la villa de Torrejon de Velasco, desde la fecha hasta San Juan de junio, para 1,500 cabezas lanares. Se admitiran las proposiciones que se hagan hasta el dia 16 del que rije, que se concederán en el mejor postor.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta cuatrocientos cincuenta y un haces de leña y algunos trozos secos que ha producido la poda de la Alameda de propios de la villa de Alcorcon, y para su remate está señalado el dia 17 del corriente y hora de las once de su mañana en la sala municipal bajo el tipo de 900 reales y condiciones que estarán de manifiesto.

### ADVERTENCIA.

A pesar del tiempo trascurrido desde que se puso la última advertencia para el pago de los descubiertos por suscripcion á este periódico, todavia hay algunos pocos ayuntamientos que, sordos á las invitaciones justas, aun no se han presentado, como si por fin no fuera el resultado el tener que pagar de un modo ó de otro. Deseoso de evitar siempre los vejámenes posibles, se previene á los pueblos que se hallen en el caso referido, comisionen persona que haga el abono de lo que deban en el término de cuatro dias que por último plazo se les señala.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 32	á 36	1/2
Cebada.....	de 15	1/2 á 16	1/2
Algarrobas ...	de	á 21	

Madrid 10 de abril de 1853.